

**MEMORIA JUSTIFICATIVA MODIFICADA DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO EN PARCELA SITUADA EN C/ LOS ALMENDRILLOS ESQUINA CON AVDA. PEPE CASTRO, EN LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA), QUE ALBERGARÁ LA FUTURA SEDE DE LA OFICINA DE EMPLEO DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**EXPEDIENTE N.º:** DPSE/2024-03  
**CONTR 2024 519157**

A la vista de las consideraciones contenidas en el informe de Fiscalización de la Intervención Provincial emitido el 05/11/2024 se hace necesaria la modificación de la Memoria justificativa modificada, emitida el 18/10/2024 de la necesidad celebrar un contrato de servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución y de la dirección facultativa de la obra de construcción del edificio en parcela situada en c/ Los Almendrillos esquina con Avda. Pepe Castro, en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud y la Dirección Facultativa ( Dirección de obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud) de las obras de construcción del edificio en la parcela situada sito en la c/ Los Almendrillos esquina con con la c/ Pepe Castro, en Las Cabezas de San Juan de(Sevilla) que albergará la futura sede de la oficina de empleo en este municipio.

Dicha obra se ejecutará conforme al Proyecto Básico y de Ejecución resultante que deberá contar en todo caso con el Informe Favorable de Supervisión del Proyecto de la Oficina de Supervisión Técnica de Proyectos del Servicio Andaluz de Empleo, con número de registro 2310005.

En lo referente a la Dirección Facultativa , Las funciones de **Dirección de Obra** las debe realizar Arquitecto o equivalente, conforme a lo establecido en el art. 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Las funciones de **Dirección de Ejecución** de Obra las debe realizar Arquitecto Técnico o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Las funciones de **Coordinación de Seguridad y Salud** las podrá realizar Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, según dispone la Disposición adicional 4ª de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En relación con el artículo 2.1.f) y el artículo 9 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**CPV:** 71000000-8: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

CONTENIDOS DE LOS TRABAJOS:



MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN		06/11/2024 12:54:47	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw59l9EBP6iF4sMgTOH199kmZ5e		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- Proyecto Básico X :
- Proyecto de Ejecución X
- Estudio de Seguridad y Salud X
- Dirección de la Obra X
- Dirección de la Ejecución de la Obra X
- Coordinación de la Seguridad en ObraX
- Liquidación de la ObraX
- Liquidación de la Ejecución de la ObraX

Asimismo, el objeto del contrato incluirá cualquier otra actuación que fuera necesaria para la correcta realización de las obras contempladas en el mismo.

## 2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La red de Oficinas y Centros de Empleo de la Agencia de Régimen Especial Servicio Andaluz de Empleo es un instrumento de carácter territorial que constituye la parte de la estructura más próxima a la ciudadanía por prestar la misma la mayor parte de los servicios que ofrece la Agencia y relacionados con temas de oferta y demanda de empleo, intermediación en el mercado laboral y/o ayudas al empleo.

Como tal, dicha red debe estar dotada de los medios necesarios para la prestación normalizada de sus funciones, sobre todo, en poblaciones que cuentan con un número de habitantes considerable o en zonas o barriadas donde la dimensión social de la población demandante de estos servicios así lo aconseja.

Por otra parte, en las sedes institucionales de cada oficina o centro de empleo coexisten dos organismos: Por una parte, el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y por otra, el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE), con funciones y listas de espera diferentes y afluencia de público también diferenciada.

En la actualidad el Centro de Empleo de Las Cabezas de San Juan , ubicado en la c/ Antonio Machado núm. 8 C.P. 41730, no reúne las condiciones necesarias para la prestación del servicio, principalmente por falta de espacio, y por disponer de una distribución poco eficiente, haciéndose necesario el traslado a una nueva ubicación que reúna las condiciones adecuadas para albergar la sede de este Centro de Empleo.

Actualmente se está llevando a cabo la tramitación de la segregación y posterior cesión por mutación demanial externa, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de parte de la parcela con Referencia Catastral: 8782615TF3988S0001AA situado en la parcela 34 de la manzana C en C/ Los Almendrillos esquina con Avda. Pepe Castro de dicha localidad, para su destino como futura Oficina de Empleo.

La situación actual de esta parcela no permite la puesta en uso para el que se ha proyectado, siendo necesario realizar trabajos de obras de construcción, que se realizará en un futuro próximo. A dicho fin, está proyectado licitar el Contrato de Servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución y de la dirección facultativa de la obra de construcción del edificio en parcela situada en c/ Los Almendrillos esquina con c/ Pepe Castro, en las Cabezas de San Juan (Sevilla) que albergará la futura sede de la oficina de empleo de este municipio.

Teniendo en cuenta que actualmente la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla no dispone de los medios personales adecuados y suficientes necesarios para realizar las tareas de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud y la Dirección Facultativa( Dirección de obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud) , se hace necesario recurrir a medios ajenos a la Administración , mediante los sistemas de contratación regulados en la Ley

MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN		06/11/2024 12:54:47	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw59I9EBP6iF4sMgTOH199kmZ5e		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de modo que estas tareas puedan llevarse a cabo con personas que dispongan de las habilitaciones profesionales requeridas.

Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), establece en su artículo 62 que “*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

2. *En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo* conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.” Para la contratación del presente servicio de Dirección Facultativa, se hace constar que los medios personales y materiales con los que cuenta el Servicio Andaluz de Empleo son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio de que se trata. Por razones de operatividad, ante la imposibilidad de acometer la prestación del objeto de esta contratación con medios propios y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración es conveniente que los mismos sean prestados por una empresa implantada en el mercado cuyo objeto social o especialización cubra la necesidad a satisfacer.

### 3. LOTES

No se tiene prevista la división en lotes del contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, citadas anteriormente, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La ejecución del contrato, por la propia naturaleza del objeto del mismo, podría resultar más compleja e ineficiente por su división en lotes, al implicar la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes.

Acometer por separado la Redacción del Proyecto, el Estudio de Seguridad y Salud y la Dirección Facultativa de las obras dificultaría desde el punto de vista técnico la correcta ejecución del contrato, ya que las prestaciones comprendidas en su objeto llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende., que no es otro que la ejecución de un edificio y la ordenación de unos espacios que le den servicio con unas garantías técnicas que no se pueden controlar suficientemente si los técnicos encargados de la dirección de las obras son totalmente independientes de los que han participado en la redacción del correspondiente proyecto.

La realización de todas las prestaciones objeto del contrato por un solo contratista que cuente con un equipo de profesionales solvente, facilitará su ejecución coordinada, minorando eventuales demoras en los plazos para el desarrollo global de la actuación y limitando las posibles controversias sobre las responsabilidades que en su caso pudieran surgir si existen varias empresas o equipos adjudicatarios. Así pues, con la decisión de no dividir en lotes el objeto de contrato, se pretende la optimización del control de su ejecución global, que es compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, favoreciendo la posibilidad de la adecuada redacción del proyecto, dirección de la obra y como consecuencia final la adecuada ejecución de la obra.

Por todo lo anterior podemos concluir que desde un punto de vista técnico, la complejidad y la naturaleza de los trabajos a realizar justifican la no división en lotes del objeto del contrato a los efectos del apartado 3.b) del artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN		06/11/2024 12:54:47	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw59l9EBP6iF4sMgTOH199kmZ5e		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, FUENTES DE FINANCIACIÓN Y POSICIONES PRESUPUESTARIAS

Importe total (IVA excluido): 82.189,29 €

Importe del IVA: 17.259,73 €

Importe total (IVA incluido): 99.449,02 €

Datos de Referencia:

Estimación de Presupuesto de Ejecución Material de la Obra: 467.250,00 €

Superficie de Actuación: 375 m<sup>2</sup>

Repercusión: 1246 €/m<sup>2</sup>

Desglose del presupuesto, importes parciales (IVA excluido):

Importes Parciales: Desglose por conceptos	Importes Parciales IVA excluido
FASE DE REDACCIÓN DEL PROYECTO:	
-Proyecto Básico y de Ejecución	42.846,83 €
-Estudio de Seguridad y Salud	1.308,30 €
FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA:	
-Dirección de la Obra	18.362,93 €
-Dirección de la Ejecución de la Obra	18.362,93 €
-Coordinación de la Seguridad en Obra	1.308,30 €
<b>Total:</b>	<b>82.189,29 €</b>

Los honorarios por gastos de desplazamientos originados por la dirección de las obras, se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la redacción de un proyecto técnico de construcción de nuevo Centro de Empleo , así como las funciones de dirección técnica de las obras ,las coordinaciones de seguridad y salud y estudio de seguridad y salud correspondientes, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Estos baremos permiten, a partir del Presupuesto de Ejecución Material estimado de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida , o la complejidad de la actuación, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%.

Para la determinación del presupuesto base de licitación del presente contrato se parte de una estimación de presupuesto de ejecución material estimado de obra que se ha calculado de acuerdo a la experiencia en obras similares promovidas por el Servicio Andaluz de Empleo y cumpliendo los requisitos de oficina según el Anexo II de la Orden ESS/764/2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de instalaciones y equipamientos para oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal y teniendo en cuenta el precio de 1246 euros /m<sup>2</sup> correspondiente OF05 de Edificios Administrativos , al que se aplican los coeficientes (en la tabla: coef C, coef K, coef ESS y coef CSS) y se calcula mediante las fórmulas correspondientes tal y como quedan reflejadas a continuación en la siguiente tabla:

MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN		06/11/2024 12:54:47	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw59l9EBP6iF4sMgTOH199kmZ5e		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**PROYECTO**

Obra de construcción de Oficina de Empleo de Las Cabezas de San Juan

**LOCALIDAD**

Las Cabezas de San Juan (Sevilla)

**FECHA DE LA ESTIMACIÓN**

10/06/2024

Coeficientes según tablas de Baremos de Honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos

coef C= 0,131 (según tabla pág.31)

coef K= 1,00

coef ESS= 0,0028 (según tabla pág.85)

coef CSS= 0,0028 (según tabla pág.86)

**ESTIMACIÓN DEL COSTE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

TIPO DE ACTUACIÓN	Sup. Construida	RATIO COSTE P.E.M. OBRA (euros/m <sup>2</sup> )	P.E.M. (euros)
OBRA NUEVA	375	1.246,00 €	467.250,00 €
Superficie Parcela	584 m <sup>2</sup>		
Superficie construida estimación	375 m <sup>2</sup>		
TOTAL OBRA:		<b>467.250,00 €</b>	

CÁLCULO DE HONORARIOS (S/PEM)	sobre el P.E.M (euros)	IVA 21% (euros)	LICITACIÓN IVA incluido (euros)
REDACCIÓN DEL PROYECTO	H=0,70*C*PEM*K	42.846,83 €	8.997,83 € 51.844,66 €
DIRECCIÓN DE OBRA	H=0,30*C*PEM*K	18.362,93 €	3.856,21 € 22.219,14 €
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	H=0,30*C*PEM*K	18.362,93 €	3.856,21 € 22.219,14 €
ESS DEL PROYECTO	H=ESS*PEM*K	1.308,30 €	274,74 € 1.583,04 €
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	H=CSS*PEM*K	1.308,30 €	274,74 € 1.583,04 €
TOTAL		<b>82.189,29 €</b>	<b>17.259,73 €</b> <b>99.449,02 €</b>

El importe de estos honorarios se desglosa en los siguientes costes:

COSTES DIRECTOS (suma de los gastos salariales y sociales) 71.504,68 €

COSTES INDIRECTOS (suma de los gastos generales y el beneficio industrial) 10.684,61 €

## Sistema de determinación de precios:

El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Honorarios por Baremos Orientativos de Honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos. La determinación de los honorarios, en función de estos baremos para cada uno de los apartados se hace en función de unos coeficientes y la siguiente fórmula:  $H = C \times PEM \times K$  total.

Siendo:

H = Honorarios

C = Coeficiente en función del coste por m<sup>2</sup> y de la superficie construida para la redacción del proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución y del coste total de ejecución material para el estudio de seguridad y salud y la coordinación de seguridad y salud.

PEM = Presupuesto de Ejecución Material

MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN	06/11/2024 12:54:47	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw59I9EBP6iF4sMgTOH199kmZ5e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



K = Coeficientes de complejidad.

El precio así determinado es por el total del servicio sin que quepa incluir costes indirectos.

Dicho importe se hará efectivo con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Año	Posición Presupuestaria	Importe
2025	1239180000 G/32L/60200/41/S0508/2023001007	75.724,51€
2026	1239180000 G/32L/60200/41/S0508/2023001007	23.724,51€
<b>TOTAL:</b>		<b>99.449,02 €</b>

La financiación se realizará con fondos del Plan de Modernización, regulado en el art. 6 de la Orden TMS/425/2019, de 8 de abril y siguientes, por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2019, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.,

El gasto está proyectado para el ejercicios económicos 2025 y 2026 , por lo que queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuestos a aprobar por el Parlamento para el ejercicios siguientes en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

El gasto se realizará durante los ejercicios 2025 y 2026 , tal y como estimamos que ocurrirá con el contrato de obra principal . Al ser este contrato complementario del anterior entendemos que la planificación contable debería ir coordinada con la del contrato principal.

Tramitación del gasto: Tramitación ordinaria.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha establecido tomando el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones, más el 20% de dicho importe, correspondiente al límite máximo que pueden alcanzar las modificaciones previstas en el apartado 14 de este Anexo I del PCAP, de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y siguientes de LCSP (82.189,29€+16.437,86€ = 98.627,15€). El precio se considera adecuado para el cumplimiento efectivo del contrato.

## 6. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Habiendo estimado una duración inicial del contrato principal obra una duración de 12 meses y un plazo de garantía de 1 años, el presente contrato tendrá una duración total de de 16 meses, que incluye en la misma la duración de 12 meses y un plazo de garantía de 1 año del contrato principal , viniendo determinada la fecha de inicio del mismo por la fecha en que se produzca el inicio del contrato de obras de construcción de edificio en parcela sita en la parcela situada en C/ Los Almendrillos Esquina con Av. Pepe Castro de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), que albergará la futura sede de la Oficina de Empleo de dicho municipio.

## 7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue a la responsable del contrato.

MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN	06/11/2024 12:54:47	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw59l9EBP6iF4sMgTOH199kmZ5e	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## 8. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva a depositar por la contratista adjudicataria será del 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA). La persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación.

## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP se establece una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental y otra condición esencial :

- La eliminación del uso de papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando vías telemáticas y obligación de entregar la documentación generada en la ejecución del contrato en soporte digital.

## 10. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El régimen de abono del precio del contrato se realizará en pagos parciales.

Los honorarios de la fase de redacción del proyecto se realizará tras la conformidad del Proyecto básico y de Ejecución por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos del Servicio Andaluz de Empleo.

Los honorarios correspondientes a la Dirección Facultativa, es decir a las tareas relativas a la dirección de Obra, la dirección de ejecución de obra, el estudio de Seguridad y Salud del proyecto y a la coordinación de Seguridad y Salud se realizará en pagos parciales con periodicidad mensual y se facturarán conjuntamente en una única minuta debiendo presentarse con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra y simultáneamente a las mismas y serán proporcionales al volumen de obra ejecutada.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días desde la entrada en el Punto General de entrada de Facturas electrónicas.

Registro para presentación de factura electrónica :

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica (Códigos tripleta):

Oficina Contable (Intervención General junta Andalucía): A01004456

Órgano Gestor (Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla): A01006754

Unidad Tramitadora (Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla): A01006754

## 11. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de los precios del presente contrato. Se considera que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero (apartado 7.6 del Cuadro Resumen).

MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN		06/11/2024 12:54:47	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw59I9EBP6iF4sMgTOH199kmZ5e		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



**12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN** La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Los criterios de adjudicación serán valorados mediante la aplicación de fórmulas y juicios de valor y se han establecido teniendo en cuenta su relación directa con el objeto del contrato y, de conformidad con el artículo 145.4 LSP y D.A.41º LCSP , al tratarse de una prestación de carácter intelectual, los criterios sometidos a juicios de valor no superan el 45% del la puntuación total, tal y como se detalla en el PCAP.

**13.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El presente contrato de servicios se adjudicará siguiendo el Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO con tramitación ORDINARIA, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA PROVINCIAL  
Fdo.: María Lourdes Agredano Capitán

MARIA LOURDES AGREDANO CAPITAN		06/11/2024 12:54:47	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw59I9EBP6iF4sMgTOH199kmZ5e		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>